

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID Y LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL TEATRO, PARA CONTRIBUIR A LA FINANCIACIÓN DEL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, AÑO 2025

En Valladolid, a

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, con CIF P-4700000-E, y domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación el Ilmo. Sr. Presidente D. Conrado Íscar Ordóñez, representante legal de la Diputación Provincial de Valladolid.

Y de otra, la Asociación Amigos del Teatro, con CIF G-47201108, y domicilio en la C/ Fray Luis de Granada, nº 1, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación D. Pedro Ojeda Escudero, Presidente de la citada Asociación.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello- conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional- la Secretaria General de la Diputación Provincial de Valladolid.

MANIFIESTAN

Que la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, en ejercicio de su competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, atribuida por el artículo 36.1 d) de la Ley de Bases de Régimen Local, pretende cooperar en el desarrollo y promoción de actuaciones de índole cultural, fomentando así el acceso de la ciudadanía de la provincia a las mismas.

Que la Asociación Amigos del Teatro es una Asociación sin ánimo de lucro, cuyos fines estatutarios son de carácter cultural y artístico, singularmente de tipo teatral, como promover, potenciar, premiar, difundir y extender la afición por el mundo del teatro, así como cualquier otra actividad artística relacionada directa o indirectamente con las artes escénicas.

Que la Diputación Provincial de Valladolid pretende colaborar económicamente con la Asociación Amigos del Teatro, en los gastos del desarrollo de sus actividades, consistentes en el montaje y representación de obras teatrales, lecturas interpretadas de textos escénicos, recitales poéticos, convocatoria de premios a los méritos teatrales y poéticos, así como conferencias, talleres, exposiciones, excursiones y coloquios.

Que al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la Diputación de Valladolid y la Asociación Amigos del Teatro, suscriben el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre las partes firmantes en la financiación de los gastos del desarrollo de las actividades que realice la Asociación Amigos del Teatro, durante el año 2025.

La presente subvención se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2025, que se incluye como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2025), aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024, y elevado a definitivo BOP nº 2024/249 de 30/12/2024, y cuyo objetivo es colaborar económicamente con la Asociación Amigos del Teatro en la financiación de los gastos que realice en el ejercicio de sus actividades durante el año 2025.

Consta en el expediente la Memoria justificativa con el contenido previsto en el art. 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN AMIGOS DEL TEATRO

1.- La Asociación Amigos del Teatro se compromete a realizar las actividades que prevén sus Estatutos, para el cumplimiento de sus fines de carácter cultural y artístico, singularmente lo de tipo teatral, con el fin de promover, potenciar, premiar, difundir y extender la afición por el mundo del teatro, así como cualquier otra actividad artística relacionada directa o indirectamente con las artes escénicas.

2.- En toda la publicidad que se efectúe de las actividades objeto de subvención que realicen durante el año 2025 deberá figurar la Diputación como Institución colaboradora.

3.- La Asociación Amigos del Teatro se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial.

Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para los beneficiarios de subvenciones.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación Provincial de Valladolid abonará a la Asociación Amigos del Teatro la cantidad máxima de quince mil euros (15.000 €) para contribuir a sufragar los gastos en el ejercicio de sus actividades, con cargo a la partida 204.334.03.483.09 del Presupuesto de la Diputación para el año 2025.

CUARTA. COMPATIBILIDAD

La subvención que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la Asociación Amigos del Teatro para el objeto del presente convenio, de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

QUINTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

1. El abono de la cantidad indicada en la cláusula tercera se efectuará por la Diputación de Valladolid a la Asociación Amigos del Teatro con el carácter de "a justificar". Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

2. La Asociación Amigos del Teatro deberá presentar la correspondiente justificación de la aplicación de la cantidad recibida, antes del 31 de enero de 2026.

Ello, no obstante, por medio de escrito acreditativo de las circunstancias concurrentes suscrito por el Presidente de la Entidad, se podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del mismo, siempre que las circunstancias alegadas lo aconsejen y la petición se realice al menos 10 días antes del vencimiento del plazo al que se refiere el apartado anterior.

Transcurrido el plazo máximo de justificación (normal o ampliado) sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, con apercibimiento de que de no hacerlo se cancelará la subvención.

3. La justificación se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación antes del 31 de enero de 2026.

- a) Memoria de las actividades desarrolladas durante el período al que se refiere la subvención.
- b) Relación de actividades realizadas en el periodo al que se refiere la subvención, firmada por el Tesorero de la Asociación o en su defecto por el Secretario de la misma con el "visto bueno" de su Presidente, por la cantidad total subvencionada (suma de la aportación total de la Diputación de Valladolid), acompañada de las facturas correspondientes, imputadas a la actividad subvencionada, así como los justificantes de los pagos realizados,
- c) Balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.
- d) En su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las inversiones subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

En las facturas justificativas, deberá constar que tal gasto ha sido subvencionado por la Diputación Provincial de Valladolid, a fin de evitar que sean subvencionados por distintas Administraciones Públicas.

4. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de justificar la presente subvención, los de alquiler de espacios o apartaos o materiales de audio o video, servicios técnicos, transporte, cachés de artistas y directores, gastos de formación o docencia, cartelería y publicidad.

SEXTA: VIGENCIA Y NORMATIVA APLICABLE



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



**Amigos
del Teatro
Valladolid**

37

1. El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. No obstante, al referirse a inversiones que pueden haberse realizado durante todo el año 2025, retrotraerá sus efectos al 1 de enero del presente año. Por tanto, su plazo máximo de vigencia es de 12 meses. Este convenio es improrrogable.

2. En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN

El presente convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVA: CUMPLIMIENTO

En cuanto a las causas de resolución del Convenio y sus efectos, será de aplicación lo previsto en los arts. 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
AMIGOS DEL TEATRO

Conrado Íscar Ordóñez

Pedro Ojeda Escudero

LA SECRETARIA GENERAL DE LA
DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Carmen Lucas Lucas

